

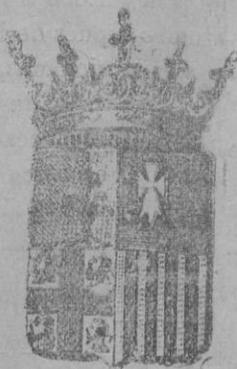


PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Julio 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Subsistiendo las causas que el año anterior motivaron el anticipo de la fecha del ingreso en Caja y sorteo de los mozos y operaciones subsiguientes del reemplazo, y en vista de lo que preceptúa el art. 144 de la ley de 11 de Julio de 1885, y de lo propuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 8 del actual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Julio de 1896.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verificará el día 12 de Septiembre próximo, segundo sábado de dicho mes, y el sorteo al día siguiente, procediéndose por el Ministerio de la Guerra á señalar el contingente en la forma que previene el art. 144 de la citada ley, el día 30 del mismo mes.

Art. 2.º Las Comisiones provinciales remitirán á los Jefes de zonas la documentación á que se refiere el art. 123 de la ley mencionada, el día 1.º de Septiembre, y por el Ministerio de la Gobernación se procurará que el 20 de Agosto se hallen resueltos, en vista de la consulta al Consejo de Estado, los recursos de alzas interpuestos contra los fallos de dichas Comisiones.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 26 Julio 1896.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de

Junio de 1895 sobre la relación 1.^a adicional á la núm. 95 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Vergara:

Considerando que la propia Junta, en sesión de 30 de Abril último, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos que hubieren sido incluidos en las relaciones pendientes de examen hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que con esta fecha se le remite, y se tome acerca del asunto una resolución:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta, pero que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.^o Que quede en suspenso en la relación mencionada el reconocimiento de los créditos números 939, 1.050, 1.075, 1.076, 1.101, 1.172, 1.215, 1.222, 1.343, 1.346, 1.494, 1.535 y 1.652, reclamados por la referida Comisión, y cuyo importe es de 2.153'95 pesos por el capital rectificado, sin derecho á intereses, y de 755'59 por el 35 por 100 abonable en metálico.

2.^o Que también quede en suspenso por la misma causa el reconocimiento de 52'85 pesos de capital y 18'49 del 35 por 100 del crédito número 1.464.

3.^o Que se reconozca á favor de Joaquín Pérez Fernández la parte restante del expresado crédito número 1.464, que importa 163'17 pesos por el capital sin derecho á intereses, y 57'10 por el 35 por 100 pagadero en metálico.

4.^o Que también se reconozca á favor de Paulino Alonso Manrique, el crédito núm. 1.664, pues aun cuando el nombre es supuesto, es el que consta en el ajuste, debiendo advertirse á la Inspección de la Caja general de Ultramar, para los efectos del pago, que según se dice en el propio ajuste, el verdadero nombre es Santiago García Rodríguez.

Y 5.^o Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 695 créditos de dicha relación, números 932 á 938, 940 á 954, 956 á 975, 977 á 1.049, 1.051 á 1.065, 1.067 á 1.074, 1.077 á 1.100, 1.102 á 1.109, 1.111, 1.113 á 1.142, 1.144 á 1.150, 1.152 á 1.171, 1.173 á 1.174, 1.176 á 1.206, 1.208, 1.210 á 1.214, 1.216 á 1.221, 1.223, 1.224, 1.226, 1.228 á 1.316, 1.318 á 1.327, 1.329 á 1.342, 1.344, 1.345, 1.347 á 1.355, 1.357 á 1.463, 1.465, 1.467 á 1.486, 1.488 á 1.493, 1.495 á 1.506, 1.508 á 1.534, 1.536 á 1.598, 1.600, 1.601, 1.603 á 1.649, 1.651,

1.653 á 1.656, 1.658, 1.659 y 1.661 á 1.663, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas, en unos créditos por haber sido mal llevadas las cantidades á la relación, en otros por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en otros por haberse computado intereses desde fechas distintas de las que corresponden:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
1.149	87'44	23'60	111'04	38'86
1.366	95'19	25'70	120'89	42'31
1.415	105'56	»	105'56	36'94
947	99'88	0'99	100'87	35'30
983	169'78	45'84	215'62	75'46
1.064	115'75	27'78	143'53	50'23

cuyos 695 créditos, con las mencionadas rectificaciones, y con más el del núm. 1.664 y la parte reconocida de 1.464, ascienden á 91.362'88 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.647'50 por los intereses devengados; en junto, á 109.010 pesos 38 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 38.150 pesos 15 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 38.150 pesos 15 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta 17 Junio 1896.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
932	Alejo Arribas Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
933	Antonio Aleu Codina.....	178'23	48'12	226'35	79'22
934	Agustín Alvarez Peña.....	114'65	26'36	141'01	49'35
935	Ángel Alfranca Aboero.....	110'58	27'64	138'22	48'37
936	Benito Aguiar Piñeiro.....	94'10	25'40	119'50	41'32
937	Francisco Augurell Marro.....	216'02	»	216'02	75'60
938	Valentín Arias Ramis.....	294'14	79'41	373'55	130'74
940	Esteban Alonso Valls.....	252'41	»	252'41	88'34
941	Eugenio Arroyo Gutiérrez.....	89'47	»	89'47	31'31
942	Francisco Acebrón Cuesta.....	158'86	20'65	179'51	62'82
943	Francisco Abenia Amorós.....	173'94	31'30	205'24	71'83
944	Francisco Arroyo Fernández.....	182	23'66	205'66	71'98
945	Fidel Abad Bruna.....	112'15	30'28	142'43	49'85
946	Gregorio Abad Salvo.....	133'09	35'93	169'02	59'15
947	Gregorio Antón Miranda.....	99'88	1'99	101'87	35'65
948	Juan Azogue Nieto.....	166'71	45'01	211'72	74'10.
949	Justo Aguilera Esquita.....	80'36	21'69	102'05	35'71
950	José Aguilar Campanet.....	182	49'14	231'14	80'89
951	Juan Arjona Aliaga.....	142'21	»	142'21	49'77
952	José Alvarez Artalejo.....	168'66	45'53	214'19	74'96
953	Nicolás Andrés Alcolebar.....	143'80	»	143'80	50'33
954	Joaquín Aznar Ropelo.....	182	49'14	231'14	80'89
956	Mauro Arnaiz Ortega.....	78'87	11'83	90'70	31'74
957	Manuel Astudillo Samaniego.....	236'12	63'75	299'87	104'95
958	Miguel Autín Capalvo.....	83'99	13'43	97'42	34'09
959	Manuel Alber Asuí.....	98'78	»	98'78	34'57
960	Miguel Azaque García.....	182	5'46	187'46	65'61
961	Pedro Adán Pérez.....	113'93	30'76	144'69	50'64
962	Pedro Almagro González.....	105'06	»	105'06	36'77
963	Roque Alcolea Almansa.....	110'20	»	110'20	38'57
964	Rosendo Abelsida García.....	96'85	26'14	122'99	43'04
965	Serapio Acosta Tramonte.....	294'14	79'41	373'55	130'74
966	Higinio Alonso Regidor.....	174'73	47'17	221'90	77'66
967	Tomás Arribau Radell.....	37'29	0'37	37'66	13'18
968	Carlos Alvarez Rodríguez.....	106'04	»	106'04	37'11
969	Domingo Alestín Casales.....	182	1'82	183'82	64'33
970	Pedro Ansoteri García.....	175'26	42'06	217'32	76'06
971	Rufino Andrés Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
972	Miguel Anquero Ferrer.....	57'87	»	57'87	20'25
973	Benito Alonso Alvarez.....	115'40	20'77	136'17	47'65
974	Valerio Arransi Zubieta.....	52	14'04	66'04	23'11
975	Manuel Alvarez López.....	156	42'12	198'12	69'34
977	Enrique Alfonso Hidalgo.....	65	15'60	80'60	28'21
978	José Ayuso Redondo.....	34'64	9'35	43'99	15'39
979	Ángel Abad Estrada.....	65	5'20	70'20	24'57
980	Nicolás Algora Rodrigálvarez.....	39	10'53	49'53	17'33
981	Pedro Abreu Carmona.....	150'70	40'68	191'38	66'98
982	Ildefonso Alvarez Herranz.....	169'95	45'88	215'83	75'54
984	Francisco Barberá Clemente.....	169'78	42'44	212'22	74'27
984	Antonio Baena Jiménez.....	158'60	42'82	201'42	70'49
985	Baltasar Blanco Berós.....	182	49'14	231'14	80'89
986	Celedonio Barroso Castro.....	139'63	37'70	177'33	62'06
987	Esteban Boned Obed.....	85'62	1'71	87'33	30'56
988	Esteban Baños Castillo.....	77'25	20'85	98'10	31'33
989	Francisco Biestal Vazque.....	136'47	36'84	173'31	60'65
990	Felipe Bárcenas Martínez.....	111'13	20	131'13	45'89
991	Fernando Blanco León.....	182	3'64	185'64	64'97
992	Gregorio Barona Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
993	José Bálgomas Arias.....	127'09	20'33	147'42	51'59
994	Juan Botell Codina.....	87'51	23'62	111'13	38'89
995	Juan Beis Crego.....	128'96	34'81	163'77	57'31
996	José Bainero Antelo.....	103'14	21'65	124'79	43'67
997	Juan Bautista Soler.....	113'66	5'68	119'34	41'76
998	José Botana del Río.....	71'41	19'28	90'69	31'74
999	José Bravo Fernández.....	182	43'68	225'68	78'98
1.000	José Balaño Gómez.....	157'92	42'63	200'55	70'19
1.001	Juan Bustos.....	128'98	34'82	163'80	57'33
1.002	José Blanco Incógnito.....	175'51	47'38	222'89	78'01
1.003	Martín Barrios Montejo.....	93'82	23'45	117'27	41'04
1.004	Manuel Bregua Pardiñas.....	78'05	14'04	92'09	32'23
1.005	Mariano Buceta Calderón.....	95'30	25'73	121'03	42'36
1.006	Marcelino Blanco Varela.....	182	49'14	231'14	80'89
1.007	Manuel Barbe Acosta.....	164'62	44'44	209'06	73'17
1.008	Nicolás Blanco Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
1.009	Pedro Bueno Montiel.....	126'74	30'41	157'15	55
1.010	Pedro Benítez Olmedo.....	66'23	»	66'23	23'18
1.011	Pedro Bernal Escoras.....	117'81	22'38	140'19	49'06
1.012	Pedro Bernabé Blanco.....	101'44	6'08	107'52	37'63
1.013	Ramón Bernabé Melero.....	101'82	»	101'82	35'63
1.014	Silvestre Blanco Muñoz.....	150'65	30'13	180'78	63'27
1.015	Salvador Blanco Orou.....	118'74	32'05	150'79	52'77
1.016	Juan Bonilla García.....	230'07	57'51	287'58	100'65
1.017	D. Pedro Balduque Ferrer.....	1.036'25	279'78	1.316'03	460'61
1.018	Juan Bernal Fernández.....	182	»	182	63'70
1.019	D. José Belver Montero.....	60	16'20	76'20	26'67
1.020	Jaime Brell Grill.....	57'52	4'02	61'54	21'53
1.021	José Bardají Buisa.....	52'71	12'12	64'83	22'69
1.022	Daniel Benito Bueno.....	92'12	21'18	113'30	39'65
1.023	Juan Benegas Picatoste.....	294'14	79'41	373'55	130'74
1.024	Santiago Cerro García.....	166'59	41'64	208'23	72'88
1.025	Domingo Carrascosa Martín.....	87'43	20'10	107'53	37'63
1.026	Joaquín Cortés Masip.....	114'18	30'82	145	50'75
1.027	Angel Castro Otero.....	112'03	30'24	142'27	49'79
1.028	Antonio Conde Melero.....	182	5'46	187'46	65'61
1.029	Antonio Cortés Gómez.....	168'12	45'39	213'51	74'72
1.030	Ildefonso Campelo García.....	168'81	45'57	214'38	75'03
1.031	Antonio Carrasco Rey.....	153'63	»	153'63	53'77
1.032	Antonio Charlés Pitarquez.....	178'34	48'15	226'49	79'27
1.033	Antonio Carrasco Sánchez.....	121'83	32'89	154'72	54'15
1.034	Agapito Campos Blanco.....	182	43'68	225'68	78'98
1.035	Bartolomé Casado Muñoz.....	212'79	51'06	263'85	92'34
1.036	Victorio Caballero Villanueva.....	164'70	44'46	209'16	73'20
1.037	Catalino Crespo Vinuesa.....	86'60	23'38	109'98	38'49
1.038	Ciriaco Colomo Ortega.....	113'12	30'54	143'66	50'28
1.039	Eduardo Calvo Asensio.....	88'82	22'20	111'02	38'85
1.040	Ceferino Casio Capilla.....	134'24	24'16	158'40	55'44
1.041	Francisco Cosío Ruiz.....	156'23	42'18	198'41	69'44
1.042	Francisco Chaves Navarrete.....	182	3'64	185'64	64'97
1.043	Ginés Carrión Soto.....	97'34	23'36	120'70	42'24
1.044	Ildefonso Campano Martínez.....	170'95	46'15	217'10	75'98
1.045	José Carmona Berenguer.....	77'04	»	77'04	26'96
1.046	Juan Chico Durán.....	175'02	3'50	178'52	62'48
1.047	Juan Cuevas Sendou.....	145'89	39'39	185'28	64'84
1.048	José Cuba Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
1.049	Joaquín Comilles Breto.....	187'53	45	232'53	81'38
1.051	Juan Castedo Ricot.....	127'81	34'50	162'31	56'80
1.052	José Carpio Carmelles.....	182	49'14	231'14	80'89
1.053	José Cortés Heredia.....	64'95	17'53	82'48	28'86

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	esos. Centavos.
1.054	Lázaro Cuevas Fernández.....	93'18	25'15	118'33	41'41
1.055	Lorenzo Crespo Abos.....	176'03	47'52	223'55	78'24
1.056	Manuel Checa Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
1.057	Miguel Clemente Pascual.....	182	»	182	63'70
1.058	Manuel Carracedo Izquierdo.....	182	41'86	223'86	78'35
1.059	Miguel Caucedo López.....	170'21	10'21	180'42	63'14
1.060	Nicolás Casso Vega.....	124'65	»	124'65	43'62
1.061	Pedro Cabero Millán.....	115'04	20'70	135'74	47'50
1.062	Ricardo Casali Esquitina.....	182	49'14	231'14	80'89
1.063	Miguel Casado Cañada.....	150'05	40'51	190'56	66'69
1.064	Rafael Calvo Ortega.....	115'75	26'62	142'37	49'82
1.065	Ramón Capdevila Viso.....	92'87	»	92'87	32'50
1.067	Ramón Casajús Amó.....	91'56	15'56	107'12	37'49
1.068	Salvador Cairol Manal.....	170'68	46'08	216'76	75'86
1.069	Antonio Carrasco Surroca.....	99'24	23'81	123'05	43'06
1.070	Francisco Corrujo Vizcaino.....	250'69	2'50	253'19	88'61
1.071	Francisco Cuello Rubio.....	96'80	8'71	105'51	36'92
1.072	José Caballero Clemente.....	182	»	182	63'70
1.073	Rafael Camba Zarque.....	86'18	»	86'18	30'16
1.074	Anacleto Clemente Sanz.....	87'35	23'58	110'93	38'82
1.077	Mariano Castán Claver.....	50'03	11	61'03	21'36
1.078	Blas Cases Caset.....	95'27	25'72	120'99	42'34
1.079	Antonio Cabana Incógnito.....	117'58	31'74	149'32	52'26
1.080	Mariano Crebille Nebot.....	80'58	21'75	102'33	35'81
1.081	Tomás Calvo Jambrina.....	52	14'04	66'04	23'11
1.082	Juan Carmona Mazyerro.....	52'53	14'18	66'71	23'34
1.083	Juan Concepción Ruiz López.....	294'14	79'41	373'55	130'74
1.084	Andrés Domínguez López.....	216'02	58'32	274'34	96'01
1.085	Antonio Duarich Cairols.....	121'63	32'84	154'47	54'06
1.086	Antonio Díaz Sáez.....	113'89	30'75	144'64	50'62
1.087	Francisco Díaz Fernández.....	133'90	»	133'90	46'86
1.088	Victoriano Delgado Paredes.....	140'09	37'82	177'91	62'26
1.089	José Dorado Zaperó.....	182	40'04	222'04	77'71
1.090	Juan del Mingo Frutos.....	122'20	32'99	155'19	54'31
1.091	Pedro Descariega Castelví.....	159'61	38'30	197'91	69'26
1.092	Braulio Domingo Morcillo.....	294'14	79'41	373'55	130'74
1.093	Bernardo Domínguez Andrés.....	23'32	»	23'32	8'16
1.094	Lucas Domingo Ramiro.....	166'39	24'95	191'34	66'96
1.095	Esteban Domínguez García.....	156	42'12	198'12	69'34
1.096	José Dalmares Samich.....	39'90	10'77	50'67	17'73
1.097	José Espinosa Peleche.....	182	49'14	231'14	80'89
1.098	Domingo Egea Pérez.....	81'64	22'04	103'68	36'28
1.099	Manuel Expósito Martín.....	104'14	»	104'14	49'04
1.100	Andrés Estau Gerona.....	47'03	7'52	54'55	19'09
1.102	Francisco Encinas Villahoz.....	182	45'50	227'50	79'62
1.103	José Echevarría Incógnito.....	130'31	35'18	165'49	57'92
1.104	José Escobar Escribano.....	95'57	25'80	121'37	42'47
1.105	José Expósito Expósito.....	124'46	33'60	158'06	55'32
1.106	José Echevarría Vet.....	184'10	33'13	217'23	76'03
1.107	Paulino Expósito Vega.....	182	43'68	225'68	78'98
1.108	Francisco Espinosa Polvorita.....	124'88	»	124'88	43'70
1.109	Francisco Esquevela Albuzara.....	100'75	27'20	127'95	44'78
1.111	Francisco Espinosa Salas.....	78	21'06	99'06	34'67
1.113	Rudesindo Floria Peinado.....	92'74	20'40	113'14	39'59
1.114	Pedro Fernández Fuentes.....	182	43'68	225'68	78'98
1.115	Paulino Fernández Robles.....	133'56	26'71	160'27	56'09
1.116	Manuel Fernández Cobos.....	25'32	»	25'32	8'86
1.117	Miguel Folgado Jiménez.....	157'84	34'72	192'56	67'39
1.118	Manuel Fernández Fernández.....	109'43	29'54	138'97	48'63

(Se continuará)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Mariano Zabalza Fraile, de las señas que á continuación se expresan, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 27 de Julio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Natural de Orés, de esta provincia, edad 33 años, estatura regular, pelo castaño, cejas íd., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería del Infante José Vilasó Mestres, de las señas que á continuación se expresan, poniéndolo á disposición de la Autoridad militar del quinto Cuerpo de Ejército, caso de ser habido.

Zaragoza 27 de Julio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Natural de Ribí (Lérida), edad 18 años, estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Recibidas las cédulas personales que se consideran necesarias para las atenciones de esta provincia en el ejercicio económico de 1896-97, y debiendo hacerse cargo de las correspondientes á cada distrito municipal de todos los Ayuntamientos con el fin de verificar desde luego la distribución y cobranza como dispone el art. 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884; esta Tesorería encarece á las mencionadas Corporaciones que autoricen persona para que se presente en esta oficina á recibir las mencionadas cédulas antes del día 1.º de Agosto para evitar perjuicios al público y las responsabilidades consiguientes á los Ayuntamientos que dejen de cumplir tan importante servicio.

Zaragoza 27 de Julio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Emilio Carilla.

SECCIÓN QUINTA

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 6 del mes de Agosto próximo, á las diez en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de oliva, petróleo y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Julio de 1896.—Ventura Pescador.

SECCIÓN SEXTA.

D. Millán Delgado Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Escatrón:

Certifico: Que según consta del libro de actas que celebra la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Pablo Lavilla, D. Agustín Príncipe, D. Domingo Romeo, D. Pascasio Aparicio, D. Esteban Lalmolda, D. Pablo Ramón, D. Antonio Lizano, D. Tomás Candala, D. Joaquín Salas.—Asociados: don Victorio Lahoz, D. Joaquín Gracia, D. Gregorio Barrachina, D. Pascual Mora, D. Agustín Franco, D. Domingo Barrachina, y D. Francisco López.

Al centro.—En la villa de Escatrón á 31 de Marzo de 1896, previa la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se expresan al margen, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97, votado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de los corrientes, y expuesto al público por término de 15 días, resulta no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende, lo encontraron conforme en su totalidad, quedando fijado el total de ingresos en 20.195 pesetas 20 céntimos y el de gastos en 24.679 pesetas 11 céntimos, quedando por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios 4.483 pesetas 91 céntimos.

Leídas acto seguido, de orden del Sr. Presidente, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la de 3 de Agosto de 1878; visto lo que se previene en las reglas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Real orden de 15 de Febrero de 1893; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general, es el medio

menos gravoso para los vecinos el establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad proponer al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896-97, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogra.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja, forraje, etc...	100	0·38	0·55	505.425	2.779·83
Leñas recia y delgada	100	0·22	0·50	304.816	1.704·08
<i>Total</i>					4.483·91

Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la regla 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Y para los efectos oportunos extendiendo la presente que en el día de la fecha se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Escatrón 22 de Julio de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Lavilla.—Millán Delgado, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada con el sueldo de 875 pesetas, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Los aspirantes dirijan sus solicitudes en el término de seis días, pasados los cuales se proveerá.

Miércoles 25 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes para el actual ejercicio de 1896-97, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean justas, para cuya resolución se reunirá la Junta repartidora en estas Salas Consistoriales el día 29 del actual, á las ocho de la noche.

Castejón de Alarba 21 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Antonio Ballano.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terrer.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1873 á 1874, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Morata de Jiloca 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Costea.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel y Vicente Cortés Romero en causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes sitos en el término municipal del pueblo de Carenas, que á continuación se relacionan:

Bienes de Vicente Cortés Romero

1.º Mitad de un campo, regadío, de cabida todo él de una hanegada y 11 almudes, sito en las Torquillas, término de Carenas; lindante al N. con Cerezal, al E. con río Piedra, al S. con campo de Andrea Molina y al O. con senda de herederos.

2.º Una viña, de cabida de tres yugadas, sita en la dehesa de Samed; linda al N. con otra de Francisco Molina, al E. con paso de ganados y al S. y O. con senda de ganados.

3.º Un campo, seco, de cabida de media yugada, sito en San Crispín; linda al N. con otro de Antonio Lafuente, al E. con otro de Manuel Casado, y S. y O. con montes.

4.º Otro campo, de una yugada de cabida, en el Taconar; linda al N. con Demetrio Baquedano, al E. con otro de Carlos Melendo, al S. con otro de Eusebio Cortés y al O. con montes.

5.º Una corraliza, sita en el Talamar, de capacidad de 150 metros cuadrados; linda al N., E. y O. con montes, y al S. con otra de Eusebio Cortés.

6.º Sexta parte de casa y corral indivisas, sitas en la calle de Alíaro, de 150 metros cuadrados toda ella; linda por derecha con corral de F. Manuel Torres, por izquierda con calle de Santa Ana y por espalda con corral de Andrés Minguijón.

7.º Quinta parte de bodega indivisa, sita en la plaza de Carenas, con 60 alquezas de lagar y 50 de cubas; linda por derecha con la de Valero Ramírez, por izquierda con la de Manuel Melendo y por espalda con la de Manuel Marín.

Bienes de Manuel Cortés Romero.

1.º Un campo de cabida una hanegada, sito en Valdevilla; linda al N. y O. con otro de Telesforo Romero, al E. con camino y al S. con otro de Pedro Lafuente.

2.º Mitad de una viña, de cabida una yugada y 15 almudes, sito en Cerro Judío, término de Carenas; linda al N. con montes de la Pradina, al E. con paso de ganados, al S. con viña de Eusebia Cortés y al O. con viña de Miguel Tirado.

3.º Mitad de otra viña, de dos yugadas, en la dehesa de Somed: linda al N. con Andrés Minguijón, al E. con otra de Cristina Tirado, al S. con otra de Faustino Tirado y al O. con la de Ildefonso Bueno.

4.º Un campo, de media yugada, en Valdemaganja; linda al N. con viña de Joaquín García, al E. y O. con montes de la Partina y al S. con viña de Joaquín García.

5.º Un campo, seco, de media yugada, sito en la dehesa de Somed; linda al N. con otra de Andrés Minguijón, al E. con viña de Faustino Tirado y al S. y O. con otro de Ildefonso Bueno.

6.º Sexta parte de casa y corral indivisas, sitas en la calle de Alfaro, de 150 metros cuadrados; linda por derecha con corral de Juan Manuel Torres, por izquierda con calle de Santa Ana y por espalda con corral de Andrés Minguijón.

7.º Quinta parte de bodega en la Plaza, indivisa, con 70 alquezas de lagar y 50 de cubas; linda por derecha con la de Valero Ramírez, por izquierda con la de Manuel Melendo y por espalda con la de Agustín Marín.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal del pueblo de Carenas el día 20 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, á cuyo fin se advierte que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores para tomar parte en ella depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 22 de Julio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de un crédito y responsabilidades pecuniarias que debe satisfacer Pascual Biota en el procedimiento de apremio seguido contra el mismo en virtud del expediente de ejecución de sentencia contra Manuel Lacámara, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Un campo en el Pradillo, de seis fanegas de cabida, seco; lindante al Norte con otro de Pascual Aznárez, al Sur con Mariano Ezquerra, al Mediodía con Lorenzo Bandrés y al Poniente con el mismo Bandrés: tasado en 130 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Erla, simultáneamente, el día 31 de Agosto próximo viniente á las diez de su mañana; advirtiéndose que no existe título de propiedad de la finca; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el

100 por 100 efectivo del valor del inmueble, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 23 Julio de 1896.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Rafael Gracia Gérez, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una viña en la partida de la Paridera de Miralsol, término de Calatorao, de una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; linda al S. con viuda de Juan Judez, al M. con Manuel Callejas, al P. con Rosa Fondón y al N. con monte blanco: tasada en 285 pesetas.

2.º Otra viña, sita en la partida de la Casilla, término de Calatorao, de 64 áreas, 36 centiáreas; linda al S. con Carlos Navarro, al M. con Lino Gérez, al P. con Jacinto Monteagudo y al N. con Pascual Garcés: tasada en 180 pesetas.

3.º Una era con caseta en la partida del Romeral, término de Calatorao; linda al S. con camino, y al M., P. y N. con monte del Romeral: tasada en 250 pesetas.

Un bulquete: tasado en 180 pesetas.

Una escalera de carro: tasada en 130 pesetas.

Un asno entero, de ocho años, de un metro 30 centímetros, castaño, peceño, bociblanco, vientre de vaca, en buen estado de carnes: tasado en 100 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calatorao, se ha señalado el día 4 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma el 10 por 100 efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores.

Dado en La Almunia á 13 de Julio de 1896.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

El día 31 del actual, á las diez de su mañana, se venderá en pública y verbal subasta en la Administración de los Asilos de Beneficencia provincial, el esparto del acampo del Hospital.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Administración.

Zaragoza 22 de Julio de 1896.—El Administrador, M. Frisón.